

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 232

Viernes 13 de octubre de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Junta Provincial del Censo Electoral de Valladolid

#### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, todas las Juntas del Censo Electoral deberán ser renovadas el día 2 de enero de 1968.

A este efecto las Juntas Municipales del Censo deberán tener muy presente las siguientes instrucciones:

#### 1.ª—Renovación de las Juntas Municipales

Se verificará como queda dicho, el día 2 de enero de 1968, constituyéndose en sesión solemne, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y en el 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945.

#### 2.ª—Quiénes han de formar las Juntas Municipales

Las Juntas municipales han de estar integradas por los señores siguientes:

**Presidente.**—El juez municipal, conforme al Real Decreto de 10 de marzo de 1930, siendo por tanto el juez comarcal o de paz, según el Juzgado que exista en cada Municipio.

Quando en un Municipio haya más de dos jueces municipales ejerciendo el cargo, y éstos estén constituidos en Cuerpo, corresponde a su decano la presidencia de la Junta Municipal del Censo.

Quando no haya Decanato legalmente establecido, corresponderá la presidencia de la Junta Municipal al juez de más edad.

**Vocales.**—a) El concejal de más edad (excluido el alcalde y los tenientes de alcalde).

b) Un representante de Clases Pasivas (que será un jefe u oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, retirados, o a falta de ellos, un funcionario jubilado de la Civil del Estado o de la provincia que residan en el término municipal y no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de mayor antigüedad en ella; y a falta de los anteriores, el ex-juez municipal más antiguo, a contar de los primeros nombramientos).

Considerando que la mujer tiene derecho al voto, puede ser nombrada vocal de la Junta Municipal como funcionario de la Administración Civil, jubilada.

El que obtenga el nombramiento, según estas designaciones, ejercerá el cargo dos años y no podrá ser nombrado otra vez, sino a los dos años de haber cesado.

c) Dos presidente o síndicos de

gremio, designados por el presidente de la Junta Municipal, turnando cada dos años entre los diferentes gremios y guardando el orden de mayor a menor número de asociados en cada gremio.

Quando estuvieren agremiados los industriales, procederá mantener dicha representación, y cuando no, deberán formar parte de las Juntas Municipales la representación de los Sindicatos o Hermandades agrícolas, industriales o de artesanía allí donde existiesen.

Donde no haya gremios, ni existan organizaciones sindicales ni Hermandades, los vocales a que se refiere el presente apartado c) serán dos de los primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas, designados por sorteo.

**Vicepresidentes.**—Será vicepresidente primero el vocal concejal de más edad, y vicepresidente segundo el que elija la Junta entre los demás vocales.

**Secretario.**—Lo será el titular del Juzgado Municipal, y en su caso, el del Comarcal o de Paz.

**Suplentes.**—Se designará un suplente para cada miembro de la Junta, en la siguiente forma:

De presidente: El que le sustituya en su cargo de juez.

Del vocal concejal de más edad: El concejal que le siga en edad.

Del vocal representante de Clases Pasivas: Otro representante de Clases Pasivas que le siga en antigüedad.

De los vocales, presidente o síndicos de gremios, o representantes de Sindicatos o Hermandades: Los que les sustituyan en el cargo respectivo.

De los vocales primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas que se designen por no existir gremios, organizaciones sindicales ni Hermandades: Otros dos contribuyentes designados por sorteo igual que los propietarios.

Las Juntas Municipales se reunirán, improrrogablemente, durante el presente mes de octubre para realizar los sorteos de vocales, que según la presente instrucción han de designarse por este procedimiento para el bienio siguiente y, asimismo, verificarán los trámites oportunos para determinar las demás personas que han de formar parte de las mismas como miembros propietarios y suplentes.

### 3.<sup>a</sup>—Reclamaciones

Las personas que se crean agraviadas o indebidamente postergadas por las designaciones para la formación de las Juntas Municipales del Censo, podrán acudir ante el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial, en término de diez días, el cual resolverá lo que estime más procedente, comunicándolo a la Junta interesada.

Las resoluciones que se formulen sobre reclamaciones con motivo de la designación de vocales de las Juntas Municipales del Censo, serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial, sin que contra ellas quepa apelación alguna.

Asimismo las reclamaciones que se presenten sobre nulidad parcial o total de las constituciones de las Juntas Municipales, serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial. Estas resoluciones son firmes y contra ellas no cabe la apelación ante la Junta Central.

### 4.<sup>a</sup>—Documentos a remitir a la Junta Provincial

Constituidas las Juntas Municipales del Censo, como se indica en la instrucción 1.<sup>a</sup> de esta Circular, se procederá por el secretario de las mismas a extender dos certificaciones literales del acta de constitución que, con el visto bueno del señor presidente de la Junta, se remitirán con toda urgencia y en pliego certificado a la Junta Provincial.

Valladolid, 2 de octubre de 1967.  
El presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga. 2.814

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 122

En el Convenio Colectivo Sindical acordado por las Industrias de Derivados del Cemento del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de ámbito Provincial; y

Resultando que con fecha 22-6-67 fue remitido a esta Delegación el texto del Convenio Colectivo Sindical concluido por la Comisión deliberante constituida al efecto, con informe favorable de la Organización Sindical, de cuyo texto se ha dado cuenta a la Superioridad.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver, de acuerdo con la Ley de 24-4-58 en relación con la Orden de 22-7-58 para la aplicación de aquélla.

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley y preceptos correlativos del Reglamento, es procedente la aprobación del mismo, que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento mencionados.

Considerando que en los términos del artículo 14 del Convenio, se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve.—1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial de las Industrias de Derivados del Cemento.

2.º Disponer la publicación de esta resolución con el correspondiente texto del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma prevista en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, 25 de septiembre de 1967.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

2.860—2.205

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

#### AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Monasterio de Vega, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 7 de octubre de 1967.  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

2.863—2.206

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Miguel García Polo, solicitud de licencia para instalar un taller electrometalúrgico,

en la calle de la Esquila, n.º 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 19 de agosto de 1967.  
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

2.480—2.207

#### ATAQUINES

Aprobado el presupuesto extraordinario, formado para pago de las aportaciones a la ampliación de aguas, construcción de un lavadero, obras de mejora de un grupo escolar y un albergue para el material del servicio contra incendios, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pudiendo ser examinado y presentar reclamaciones por las personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ataquines, 2 de octubre de 1967.  
El alcalde, Melchor García.

2.819 (bis)—2.208

#### CASTRILLO TEJERIEGO

A efectos de reclamaciones y por término de quince días, se halla expuesta al público la ordenanza de prestación personal y de transporte, aprobada por este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 20 del actual.

Castrillo Tejeriego, 25 de septiembre de 1967.—El alcalde, Jesús Martín.

2.845—2.209

#### FONTIHOYUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento de crédito, con cargo al superávit del año 1966, se encuentra expuesto al público, en Secretaría, durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Fontihoyuelo, 2 de octubre de 1967.—El alcalde, Pedro Hermoso.

2.817—2.210

#### MARZALES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Marzales, 3 de octubre de 1967.—El alcalde, Fernando Salgado.

2.837—2.211

#### MURIEL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario, para la ampliación del abastecimiento de agua de este pueblo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Muriel, 20 de septiembre de 1967.  
El alcalde, Isaac Martín.

2.857—2.212

#### TORRELOBATON

Durante los días 16 y 17 del actual, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial y desde las nueve a las catorce horas, la cobranza en período voluntario de las cuotas de los arbitrios girados sobre la riqueza rústica y urbana, correspondientes al segundo semestre del año 1967, la cual será llevada a efecto por el recaudador municipal, don Bernardo Cueto Alvarez, como asimismo las cuotas correspondientes a los demás impuestos establecidos, por el período y año expresado.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Torrelobatón, 7 de octubre de 1967.—El alcalde, J. M.ª Izquierdo.

2.881—2.213

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 165 de 1967, por doña Presentación Fernández Hernández y don José María del Río Fernández, en nombre propio y como herederos de don José del Río Hortega, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid de 30 de junio de 1967, en reclamación n.º 105 de 1966, interpuesta contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid por iluminación del Paseo de Zorrilla, correspondiente al inmueble n.º 59; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

2.710

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de este de igual clase número uno.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de septiembre

de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 180 de 1967, entre partes, de la una, como demandante, don Anselmo García Garnacho, mayor de edad, casado, cerámico, y domiciliado en Cistérniga, que goza del beneficio de pobreza, representado por el procurador don Lucio Sabadell Martínez, y dirigido por el letrado don Jesús Cilleruelo, y de la otra, como demandados, don Alfonso Acedo Flores, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de esta capital, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y dirigido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez, y don Francisco Valencia Nicolás, también mayor de edad, conductor y de igual vecindad, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Anselmo García Garnacho contra don Alfonso Acedo Flores y don Francisco Valencia Nicolás, debo declarar y declaro que los demandados tienen obligación de indemnizar al actor por los daños y perjuicios que le han inferido en la cantidad de doscientas diecinueve mil novecientas dieciocho pesetas, al pago de cuya cantidad se les condena con absolución de las restantes peticiones, y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido y firmo el presente en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Angel Mingo.

2.820

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 195 de 1967, promovidos por don Angel Villaverde Merino, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de Palencia, calle Portal de Belén, número 1, contra Construcciones López Valencia, Sociedad Anónima, Plaza Fuente Dorada, número 15, de Valladolid, sobre reclamación de 60.000 pesetas de principal y 30.000 más calculadas para costas y gastos, en el que con esta fecha he acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta por término de ocho días, los bienes de la propiedad del demandado que después se dirán, con las advertencias y prevenciones que después se expresan:

*Bienes objeto de la subasta*

1.º Una noria montacarga, marca Omeca, con motor eléctrico acoplado, de 2,5 H. P. de potencia, Tasado pericialmente en 8.000 pesetas.

2.º Una hormigonera, marca Navate, de color colorado, con dos ruedas de goma, con motor eléctrico acoplado de 2 H. P. de fuerza, de Industrial Zaldi. Tasada pericialmente en 7.000 pesetas.

3.º Una hormigonera, marca Gevigar, de color verde, con dos ruedas de hierro, con motor acoplado de la casa A. E. G. Tasada en la cantidad de 6.000 pesetas.

4.º Una hormigonera de color colorada, sin marca, al igual que el motor que tiene acoplado. Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

5.º Una cinta transbordadora, marca Tusa, con dos ruedas de goma. Tasada pericialmente en la cantidad de 15.000 pesetas.

6.º Cien chapas para encofrar pilares, de unos 40 x 40 cm. Tasada pericialmente en la cantidad de 8.000 pesetas.

7.º Dos cubos para el montacargas antes indicado. Tasados pericialmente en la cantidad de 5.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder del actor don Angel Villaverde Merino, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta

y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Manuel Núñez.

2.850—2.214

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 485 de 1967, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Luis Cuartas Garmendia, en concepto de denunciante, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de octubre y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.832

## ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD  
LABRADORES Y GANADEROS  
DE TRASPINEDO

Confeccionada la lista de derramas sobre limpieza de arroyos, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, que versarán sobre errores aritméticos.

Traspinedo, 20 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible).

2.734—2.215

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL